



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

126
RESOLUCIÓN N° -DP-2012
(Actuación 112/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Coronado Lidia (DNI: 5.289363.) ante esta Defensoría el día 10 de Mayo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo, ya que le fuera denegado emitir la tarjeta del TUP con el descuento a Jubilados en virtud de cobrar una Jubilación mayor a la mínima.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, mas aún esta Defensoría, se encuentra comprometida en el tratamiento de este tema en particular que afecta a todos los vecinos y vistantes de nuestra ciudad. por un acto de una empresa prestataria de un servicio público municipal consistente en la negativa a brindar un descuento que le correspondería en su carácter de "Jubilados"; situación que esta Defensoría ya ha consultado a la Dirección de Tránsito y Transporte el día 2 de Julio del corriente.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Lidia Coronado (DNI: 5.289.363) ante esta Defensoría el día 10 de Mayo de 2012.

2° Continuar con la investigación que de hecho se viene llevando adelante.

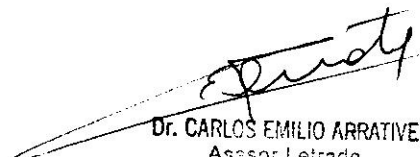
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

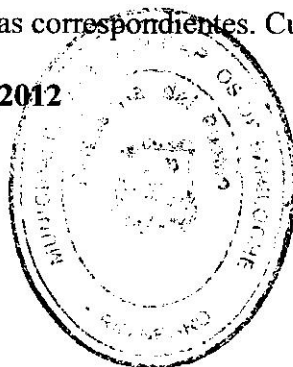
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche